



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO (S.S.) N° 68001-31-03-004-2022-00070-00

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 009), la solicitud remitida por el apoderado de la parte ejecutante el día 6 de mayo del año en curso (consecutivos 007 y 008) y, como quiera que esta última reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P., se dispone:

1.- Declarar la terminación del presente proceso por **pago total de la obligación**, conforme la solicitud en comento (consecutivo 007).

2.- Disponer la cancelación de las medidas ejecutivas decretadas en el proceso. (Por secretaria verifíquese la existencia de embargo de remanentes y/o créditos. En tal caso, proceda de conformidad con lo previsto en los artículos 465 y 466 del C.G.P.). No obstante, como la constancia secretarial de fecha 8 de agosto de 2022 (consecutivo 009), advirtió que no se libraron los oficios ordenados, por sustracción de materia, no hay lugar a elaborar comunicaciones de desembargo.

3.- Ordenar el desglose de los documentos base del recaudo ejecutivo con la constancia de cancelación. **Entréguese a la parte demandada**, dejando las constancias de rigor.

3.1.- En consecuencia, se requiere al apoderado de la parte demandante para que, en el término de ejecutoria de esta providencia, aporte en físico la documental antes señalada (Pagaré No. 20744001488-20756117012), por cuanto el mismo se encuentran en formato digital. Por secretaría contrólase el término antes concedido y en caso de que éste venza en silencio, realice todas las actuaciones tendientes a obtener dicho título valor.

4.- Cumplido lo ordenado en los numerales 2, 3 y 3.1. de esta providencia, por secretaría archívese el expediente en la forma y términos previstos por el inciso final del artículo 122 ibídem.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e79b564451e8659eb47578c9e890ae3d08197a63c5a91bf40a6b0a2fa6fa3c6**

Documento generado en 09/08/2022 03:38:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>